



**NORMAS REGULADORAS DE LAS AUTORIZACIONES PARA INSTALAR KIOSCO DE REFRESCOS EN EL CAMPO DE FUTBOL UBICADO EN EL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN.**

**CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Cláusula 1.- Características de la autorización**

Uso: kiosco de refrescos.

Ubicación: En el lateral del Campo de futbol ubicado en el Polideportivo Andrés Torrejón, próximo a la valla delimitadora de la instalación que linda con la calle del ciclista David Gea.

Medidas: kioscos de 4 metros x 3 metros.

**Cláusula 2.- Régimen Jurídico**

La autorización se regirá en primer término por las presentes condiciones de la autorización, con sujeción a lo dispuesto por la ley 33/ 2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y más concretamente lo establecido en su normativa básica, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB) y el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de carácter administrativo, más concretamente el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en su defecto, de carácter privado.

Las cuestiones o litigios que pudieren derivarse de la autorización tendrán siempre carácter administrativo y serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

**Cláusula 3.- Órgano competente**

El órgano competente para la aprobación de las Normas Reguladoras de la Autorización de la presente concesión es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. Una vez aprobadas las normas por la Junta de Gobierno Local, por resolución del Concejal de Hacienda y Patrimonio se aprobará la autorización a aquel que haya presentado la oferta económica más alta.

#### **Cláusula 4.- Duración de la autorización.**

Dos temporadas de fútbol. La primera del 1 de enero de 2017 al 30 de Junio de 2017. La segunda de 1 de Septiembre de 2017 al 30 de Junio de 2018. Cabe la posibilidad de prórroga de la autorización por otra temporada más (Del 1 de septiembre de 2018 al 30 de junio de 2019) Esta prórroga deberá ser acordada por el Resolución del Concejal Responsable de Patrimonio antes del 30 de Junio de 2018 y siempre que haya acuerdo de ambas partes. En caso de que se realicen obras de remodelación en el polideportivo que imposibilite la prestación de la actividad solicitada, se valorará la compensación del porcentaje del canon correspondiente.

#### **Cláusula 5. Canon a satisfacer por el autorizado**

100,00 Euros, al mes. excluido impuestos, al alza. El pago deberá abonarse por adelantado antes de la apertura del kiosco y se pagará por la totalidad de los meses que incluyen la temporada futbolística. La primera temporada abarcará 6 meses y el resto de temporadas 10 meses.

#### **Clausula 6.- Obligaciones del autorizado.**

- Deberán respetarse todas las condiciones higiénico-sanitarias exigidas en la legislación vigente pudiendo ser inspeccionado en cualquier momento por las autoridades municipales.
- Deberá pagarse el canon antes de la apertura del kiosco.
- Finalizado el periodo de autorización el autorizado deberá retirar el kiosco y dejar el espacio utilizado en el mismo estado en el que se encontraba en el plazo de cinco días naturales a contar desde la finalización de la autorización. De no retirar el kiosco en dicho plazo se actuará en los términos previstos en la cláusula 14. El autorizado no estará obligado a retirar el kiosco durante los meses de julio y agosto pudiendo mantener el kiosco cerrado hasta el comienzo de la nueva temporada el 1 de septiembre
- Deberá entregarse la fianza y el seguro antes de la apertura del kiosco.
- La apertura del kiosco será durante los entrenamientos que se celebren de lunes a viernes y durante los partidos que se celebren los fines de semana.
- Deberán pagarse los gastos de publicidad de la licitación antes de la apertura del kiosco.

#### **Cláusula 7.- Incumplimiento de las obligaciones**

El incumplimiento de las obligaciones por la persona autorizada supondrá la pérdida de la fianza y habilitará al Ayuntamiento de Móstoles a revocar la autorización. En este caso el autorizado no tendrá derecho a la devolución del pago realizado.



## Ayuntamiento de Móstoles

### Cláusula 8.- Posibilidad de revocación de la Administración.

Por razones de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento de Móstoles podrá revocar la autorización que se otorga en precario y sin que dé lugar a indemnización. No obstante procederá la devolución de la fianza y la parte proporcional del canon por el periodo no satisfecho.

### Cláusula 9.- Fianza

El autorizado deberá presentar una fianza en efectivo de 1.000 euros (Canon base a pagar por una temporada completa de 10 meses). Deberá hacerse entrega de esta fianza antes de la apertura del kiosco. El Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza transcurridos 15 días naturales desde la retirada del kiosco.

### Cláusula 10.- Presentación de solicitudes.

Se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado y el plazo de presentación de proposiciones será de **QUINCE DIAS** naturales computados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOE, fijándose hasta las 14 horas del último día señalado para la presentación de ofertas, y se especificará en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles, <http://www.ayto-Móstoles.es>, dentro del perfil del contratante.

La presentación de la oferta se realizará mediante su entrega en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles (Plaza de España, 1-28934-Móstoles) y se dirigirá a la atención del Responsable de Deportes del Ayuntamiento de Móstoles.

La oferta se presentará en sobre cerrado para garantizar el secreto de las mismas y deberá contener la siguiente documentación.

1.- Identificación del solicitante y DNI del mismo. Si es una persona jurídica escrituras de la mercantil e identificación de su representante con su DNI y con el poder acreditativo.

2.- Certificado de estar al corriente del pago con Hacienda y con la Seguridad Social. Estos certificados no podrán tener una antigüedad superior a 6 meses.

3.- Declaración responsable de no tener deudas con el Ayuntamiento y de no mediar causa de incompatibilidad o prohibición de contratar con las Administraciones Públicas en los términos del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Oferta económica. Canon a pagar excluido impuestos por mes. El Canon ofertado será al alza respecto del canon de licitación que asciende a 100 Euros, al mes, excluido impuestos.

5.- Dirección de fax o correo electrónico a efectos de notificaciones.

### **Cláusula 11.- Procedimiento de Autorización**

Finalizado el plazo para presentar las solicitudes se procederá por el Responsable de Deportes a la apertura de los sobres haciendo constar en documento escrito las ofertas presentadas ordenándolas de mayor a menor según la oferta y proponiendo la autorización a la oferta más alta.

Si en las solicitudes existiesen defectos subsanables se requerirá al interesado vía fax o correo electrónico para que subsane en el plazo de tres días hábiles. No se considerará subsanable errores en la presentación de la oferta que no permitan conocer con exactitud la misma.

Valoradas las solicitudes y subsanados los defectos por resolución del Concejal de Hacienda y Patrimonio se aprobará las autorización a aquel licitador que haya presentado la oferta económica más alta

### **Cláusula 12.- Posibilidad de instalar nuevos kioscos**

El Ayuntamiento de Móstoles se reserva el derecho de autorizar la instalación de nuevos kioscos.

### **Clausula 13.- Seguro de Responsabilidad Civil.**

El autorizado deberá presentar un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que puedan producirse por la explotación del kiosco con una cobertura mínima de 100.000 euros. Este seguro deberá presentarse antes de la apertura del kiosco.

### **Cáusula 14.- Finalización de la autorización**

Finalizada la autorización deberán dejarse libres los terrenos en el plazo de cinco días naturales desde la finalización de ésta. El autorizado no estará obligado a retirar el kiosco durante los meses de julio y agosto pudiendo mantener el kiosco cerrado hasta el comienzo de la nueva temporada el 1 de septiembre.

Una vez retirado el kiosco al finalizar el periodo de autorización en caso de que los terrenos hayan sufrido daños deberán ponerse de manifiesto por los técnicos municipales. El autorizado deberá indemnizar al Ayuntamiento de Móstoles por los daños ocasionados que se determinarán mediante la tramitación del procedimiento en el que se dará audiencia de 5 días hábiles a los interesados.

En caso de que el autorizado no dejase libre el terreno en el plazo de cinco días naturales desde la finalización de la autorización el Ayuntamiento podrá desalojar los terrenos a costa del interesado siéndole incautada la garantía y sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse. No obstante este plazo de desalojo podrá ser ampliado cuando existiesen causas que lo justificasen apreciadas por el Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Móstoles

### Cláusula 15.- Recursos.

Contra los actos del órgano competente cabrá, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución. Dichos actos podrán igualmente ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Móstoles, a 4 de Noviembre de 2016.

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.- Pedro Daniel Rey Fernández.

## ANEXO. MODELO OFERTA ECONÓMICA

D/Dª.....con DNI..... en representación de ..... se compromete a cumplir todas las condiciones de la autorización para la instalación de un kiosco de refrescos en el campo de fútbol ubicado en el polideportivo Andrés Torrejón y oferta un canon de

.....Euros excluido impuestos al mes.

Fecha y firma.

 **AYUNTAMIENTO DE BUSTOLES**  
SECRETARÍA GENERAL

DECLARACIÓN.- Para dar fe de que el documento en  
copia, con número de ..... páginas numeradas de la ..... a la ..... y rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de suscribe, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 NOVIEMBRE 2016

Méritos: 21 NOVIEMBRE 2016  
Concejal-Secretario

